



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**CIRCULAR N° 003 del 27 DE AGOSTO DEL 2015**

**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

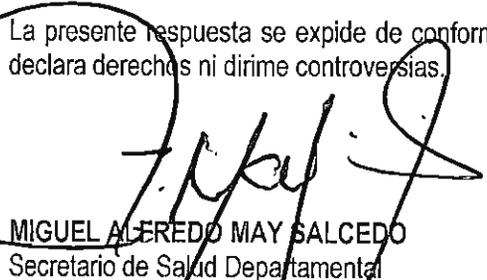
PARA: EMPRESAS EN GENERAL Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES.  
DE: MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO, SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL  
ASUNTO: REVOCATORIA DE LICENCIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
FECHA: 27 de Agosto de 2014

Cordial saludo,

En cumplimiento a las competencias normativas que se le fueron asignadas en la ley 1562 del 2012 en su artículo 23 y el Decreto 4502 de Diciembre del 2012 en su artículo 1: "La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la ley 1562 del 2012, estará a cargo de las secretarías seccionales y distritales de salud, en cumplimiento a la competencia asignada a estar por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados " me permito notificarle que la autoridad de salud revoco la Resolución de licencia de seguridad y salud en el trabajo No. 002402 del 28 de mayo del 2015 y la Resolución No. 002513 del 04 de Junio del 2015 ya que de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación del Grupo de Gestión estratégica de la formación profesional integral, de la Dirección general del SENA, emitió concepto a la subdirección de riesgos laborales bajo el número de radicado 8-2015-006370 de 17-02-2015, y esta a su vez notifico a la secretaria de salud mediante Radicado entrante RAD – ENT: 20941 el día 14 de agosto del 2015, acerca del nivel de formación del dicho programa, en el cual reza: **que el programa de formación técnico de seguridad ocupacional, con código 226205 que imparte el SENA, corresponde a un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, es decir, que el nivel de formación es "Técnico laboral", el cual tiene una duración de 12 meses.**"

Con base en lo expuesto, el programa de formación Técnico en seguridad ocupacional que imparte el Servicio nacional de Aprendizaje SENA, hace parte de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano, no de la educación superior, razón por la cual no puede entenderse que cumple con los requisitos definidos por el Artículo 2 de la Resolución 4502 del 2012 para la expedición de la licencia de salud ocupacional por parte de las secretarías Departamental o Distritales de Salud.

La presente respuesta se expide de conformidad con el artículo 28 de la ley 1755 del 2015 por lo tanto no declara derechos ni dirime controversias.

  
**MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO**  
Secretario de Salud Departamental

Proyecto/elaboro: SheenaM  
Reviso: MAlfredoM  
Archivo: SheenaM

Ruta electrónica: C:\Backup\_ C:\ACQUA 2015\Circulares\_2015- Circular Retiro de Resolución